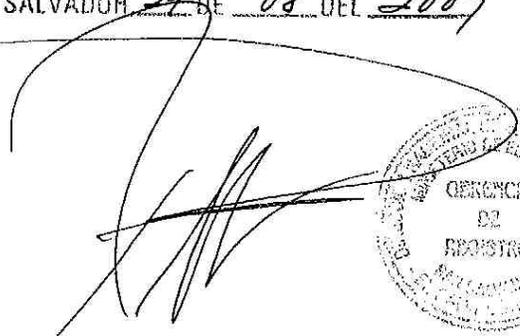


**REGLAMENTO GENERAL DE LOS  
ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA  
DE EL SALVADOR**

**SAN SALVADOR, FEBRERO DEL 2008.**

QUEDA REGISTRADO BAJO EL No. 45  
DEL FOLIO 47 DEL TOMO 1  
DEL LIBRO DE REGISTRO DE REGLAMENTOS  
INTERNOS, SEGUN ART. 48 DE LA LEY DE  
EDUCACION SUPERIOR.

SAN SALVADOR 27 DE 08 DEL 2009

  
**Lic. Ricardo José Fisher**  
Gerente de Registro, Incorporaciones y Asesoría Legal  
Dirección Nacional de Educación Superior MINED



# REGLAMENTO GENERAL DE LOS ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE EL SALVADOR



## CAPÍTULO I DEL OBJETO.

**Art. 1.** El presente Reglamento tiene por objeto establecer las normas aplicables a los estudiantes y definir las principales reglas de comportamiento que han de observar en beneficio de la comunidad educativa.

**Art. 2.** Las autoridades encargadas de la aplicación de este Reglamento, deberán velar por su cumplimiento, haciendo prevalecer el principio de que el acceso a la institución, la permanencia y la promoción de los estudiantes tienen lugar sólo en virtud de sus méritos, sin discriminación de ninguna clase. Sin perjuicio de lo anterior, durante su permanencia en la universidad, los estudiantes deberán someterse a las normas legales y reglamentarias de la universidad.

## CAPÍTULO II DEL ESTUDIANTE

**Art. 3.** En los términos que estipulan los estatutos institucionales, son alumnos de la universidad los estudiantes debidamente inscritos en el registro de alumnos de cualquiera de sus facultades, escuelas, departamentos, institutos, centros regionales, unidades, programas de postgrados, doctorados y extensión.

**Art. 4.** La universidad concibe el proceso de enseñanza-aprendizaje como una relación contractual, en la cual, la institución asume el compromiso y la responsabilidad de facilitar, con los recursos disponibles y con los medios más idóneos, una educación integral que forme al estudiante con una sólida base moral, con una pertinente capacidad intelectual, con una necesaria conciencia social y con un sentido crítico de la realidad. El educando debe asumir el compromiso y la responsabilidad de participar activamente en su formación, tanto en el aula como fuera de ella, fortaleciendo la interacción académica dentro del entorno pedagógico que deben crear mutuamente la universidad y el alumno, para lograr un desempeño profesional del graduado, satisfactorio en lo espiritual y productivo en lo material.

**Art. 5.** Al matricularse, el estudiante se compromete a respetar y cumplir las normas y disposiciones dictadas por la institución.

**Art. 6.** La universidad asegura a sus estudiantes el derecho al estudio y le brinda



los recursos adecuados para su pleno ejercicio por medio de sus programas y de acuerdo con las posibilidades económicas, administrativas, académicas y apoyo docente. El campus de la universidad es el espacio donde el estudiante construye su propio desarrollo y se ubica como individuo en un entorno físico, social y cultural. Asimismo, les reconoce el derecho de participar en la vida universitaria, en el marco del respeto a la opinión ajena, de la pluralidad de posiciones y análisis y del ejercicio de estos derechos, en condiciones de práctica democrática.

**Art. 7.** Los estudiantes deberán participar activamente en los programas académicos para desarrollar sus aptitudes, habilidades críticas, la creatividad, el sentido de responsabilidad y compromiso con los más elevados valores éticos, para una adecuada formación integral.

**Art. 8.** El acceso a la universidad en sus diversos ciclos y tipos de matrículas, estará condicionado por el principio de equidad, los méritos académicos y por la capacidad de absorción de la misma, lo cual será determinado por el Reglamento de admisiones y en los casos especiales por el Directorio Ejecutivo.

**Art. 9.** Los planes y programas de estudio, las propuestas de investigación y proyección social, así como los proyectos para la preservación y difusión de la cultura, son la base para el desarrollo de las actividades académicas de los estudiantes.

**Art. 10.** Se pierde la calidad de estudiante de la Institución:

- a) Cuando se hubieren completado todos los requisitos establecidos por la institución para graduarse en la carrera profesional correspondiente.
- b) Cuando se hubiere incurrido en sanciones académicas o disciplinarias, que impliquen tal pérdida de acuerdo con este reglamento.
- c) Cuando el servicio médico de la Institución certifique enfermedad, que impida la participación en las actividades académicas de la Institución.
- d) Cuando no se renueve la matrícula para el período correspondiente dentro de los plazos estipulados.
- e) Cuando el estudiante sea condenado por delito doloso.
- f) Cuando el estudiante se retira voluntariamente en cualquier momento de sus estudios. En este caso, toda solicitud de reingreso, deberá ajustarse al plan de absorción o de estudios vigente al momento de reinicio en la carrera que previamente hubiere suspendido.
- g) Por muerte.

**Art. 11.** Se suspende temporalmente la condición de estudiante:

- a) Cuando, en su calidad de procesado penalmente, sufre medida de aseguramiento, de detención preventiva y pérdida de libertad.
- b) Cuando, por enfermedad comprobada, se considere inconveniente la participación temporal en la vida universitaria.
- c) Cuando se hubiere hecho merecedor a una sanción académica o disciplinaria.



**Art. 12.** Categoría de estudiante. Sin perjuicio de lo establecido en los estatutos institucionales, la Universidad tiene las siguientes categorías de estudiantes:

- a) De pregrado, quien estuviere matriculado en un programa de formación universitaria para optar a un título de Técnico, Tecnólogo, Licenciado, Ingeniero y Arquitecto.
- b) De postgrado, quien estuviere matriculado en un programa de formación avanzada, para optar a un diploma de postgrado o al título de Maestro y/o Doctor.
- c) Egresado, quien haya terminado y aprobado todas las asignaturas de su plan de estudios y cuando se declara apto para iniciar su proceso de graduación. La condición de egresado se pierde cuando no iniciare el proceso de graduación dentro de los cinco años siguientes para los estudios de licenciatura o equivalente y los tres años para los estudios de técnico y postgrados.
- d) Graduando, quien habiendo finalizado exitosamente todas las asignaturas de su plan de estudios, se encuentre desarrollando su proceso de graduación.
- e) De extensión cultural, quien está matriculado en un curso de educación no formal, para obtener un certificado y/o diploma de participación

### **CAPÍTULO III DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 13.** Todos los estudiantes de la universidad tendrán los mismos derechos y obligaciones y deberán conocer y cumplir los principios y reglamentos de la misma.

**Art. 14.** Además de los expresados en los estatutos institucionales, los estudiantes tienen los siguientes derechos:

- I Ser tratados de una manera digna y respetuosa por las autoridades, el personal académico y administrativo de la institución.
- II Cursar los estudios de conformidad con el plan y programas vigentes en cada unidad de enseñanza-aprendizaje.
- III Recibir el número de sesiones previstas para cada unidad de enseñanza-aprendizaje, en los lugares y horarios previamente determinados.
- IV Participar activamente e integrar grupos de trabajo con otros estudiantes, en el desarrollo de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- V Opinar en relación con el desarrollo y los resultados de los programas de las unidades de enseñanza-aprendizaje.
- VI Ser evaluados de conformidad con el contenido de los planes y programas de estudio correspondientes.
- VII Conocer oportunamente el resultado de las evaluaciones que realicen.
- VIII Participar, cuando así lo contemplan los planes y programas de estudios, con las autoridades u organismos institucionales, en el desarrollo de los proyectos de investigación, proyección social y especiales en que participa la universidad.



- IX Participar en actividades de preservación y difusión de la cultura, de acuerdo con sus conocimientos o aptitudes y conforme a la naturaleza de los programas y proyectos educativos.
- X Recibir información oportuna y programada relacionada con el contenido de los planes y programas de estudio, con las actividades académicas y culturales que la institución desarrolle, con los trámites y servicios que presta la universidad.
- XI Recibir orientación oportuna y programada, relacionada con la organización y funcionamiento de la universidad.
- XII Obtener asesoría sobre el contenido de los programas de las unidades de enseñanza-aprendizaje, programas y proyectos de investigación, preservación y difusión de la cultura.
- XIII Recibir orientación educativa y vocacional.
- XIV Hacer uso adecuado de las instalaciones y bienes de la institución para una mejor formación profesional.
- XV Recibir oportunamente los servicios que presta la universidad.
- XVI Participar en actividades culturales, de recreación y deportes, que se programen en la institución.
- XVII Pedir audiencia a las autoridades académicas respectivas, cuando las circunstancias lo exijan y/o lo ameriten.
- XVIII Ejercer, en forma responsable, la libertad para estudiar, aprender y acceder a los eventos de información institucional.
- XIX Solicitar a la oficina de Registro académico la expedición de certificados, que lo acrediten como estudiante de la institución o que informen sobre su rendimiento académico, previa solicitud y pago de los derechos correspondientes y presentación de los documentos requeridos por la unidad que los expide.
- XX Contar con un carné y un número de código vigentes, que lo acrediten como estudiante activo de la institución.
- XXI Participar en la evaluación de los docentes en las fechas y con los métodos establecidos por las autoridades académicas correspondientes.
- XXII Solicitar la reconsideración de las resoluciones que se dicten en su contra por las autoridades institucionales, de acuerdo con la reglamentación aprobada.

## CAPÍTULO IV DE LOS DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 15.** Son obligaciones de los estudiantes:

- I Acatar y respetar la filosofía, misión, objetivos, políticas académicas y administrativas de la universidad y actuar de conformidad con ellos.
- II Observar las disposiciones que, sobre disciplina, determine la legislación universitaria vigente.
- III Hacer honor a la institución, defender su autonomía y trabajar tesoneramente -? por mantener y mejorar la imagen institucional.
- IV Vestir adecuadamente de conformidad con su condición de estudiante universitario.

*Handwritten notes:*  
Sobre el  
orden de...

- 
- V Respetar y cumplir con todas las disposiciones de los estatutos institucionales, este reglamento y demás normas que rigen la vida de la universidad.
- VI Asistir con puntualidad a clases y demás actividades correspondientes a sus cursos y prácticas.
- VII Presentar las pruebas, realizar los trabajos prácticos y cumplir con las demás obligaciones académicas, que les sean asignadas por sus respectivos docentes.
- VIII Conservar en buen estado los bienes de la institución: edificios, muebles, material de biblioteca, equipo de laboratorios, materiales de enseñanza y otros.
- IX Guardar respetuosamente la moral, las buenas costumbres y los modales adecuados en sus relaciones con las autoridades, los docentes, los empleados, los compañeros y, en general, con toda la comunidad universitaria.
- X Mantener en todo momento actualizada, la información requerida por la institución.
- XI Informar oportunamente a quien corresponda, sobre cualquier anomalía que se presente en el normal desarrollo de su programa de pregrado, postgrado o extensión.
- XII Comportarse correctamente y no llegar embriagado ni bajo el efecto de ninguna sustancia alucinógena y/o sicotrópica, ni portar armas dentro de las instalaciones de la universidad.
- XIII Observar buena conducta dentro y fuera de la institución.
- XIV Colaborar con la universidad en actividades académicas, sociales y culturales, en beneficio de la institución o de la sociedad.
- XV Cubrir las cuotas y/o aranceles correspondientes en los montos y períodos aprobados por la institución.
- XVI Prestar el servicio social en los términos establecidos.
- XVII Pagar los desperfectos causados a los equipos, instalaciones y demás bienes, que formen el patrimonio de la institución.
- XVIII Cumplir las sanciones que le imponga la Universidad.

## **CAPÍTULO V DE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 16.** Los estudiantes podrán mantener puntos de vista u opiniones distintos de los sustentados por el docente, pero la expresión de sus opiniones deberá hacerse razonadamente, siempre dentro del más completo orden y guardando la consideración y respeto que merecen la cátedra, el docente y sus compañeros de clase.

**Art. 17.** La universidad reconoce y respeta el derecho de sus estudiantes a sustentar fuera de la institución sus propios puntos de vistas, como personas y como ciudadanos, sobre cualquier problema ajeno a la universidad, siempre que lo hagan como el ejercicio de un derecho personal y no como miembro de la institución o de sus organismos.

**Art. 18.** Ningún estudiante ni grupo de estudiantes podrá usar el nombre de la universidad en actividades de carácter político o religioso, ni realizar actividades de esa



naturaleza dentro de sus instalaciones. Los estudiantes podrán tratar y examinar los temas que sean de su interés y expresar sus opiniones, oralmente o por escrito, con orden y dignidad, en condiciones que no interrumpen o estorben las actividades normales de la institución y con respeto a las opiniones de los demás estudiantes, docentes y autoridades de la misma.

## CAPÍTULO VI DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS

**Art. 19.** Los estudiantes pueden organizar conferencias y actividades diversas para mejorar tanto sus conocimientos generales como su preparación académica y cultural, en condiciones que no se presten a propaganda o proselitismo ni perturben el orden de la institución. Las facultades verificarán y cuidarán previamente que tales condiciones se cumplan y darán las facilidades necesarias para el desarrollo de los eventos, de acuerdo con los reglamentos pertinentes y las posibilidades posibles de la institución.

**Art. 20.** En todos los casos, los organizadores de cualquier evento colectivo tienen la obligación de garantizar que éste se conduzca de manera propia a los fines de una comunidad educativa.

## CAPÍTULO VII DE LOS RECLAMOS

**Art. 21.** Los estudiantes que sufrieren violaciones a los derechos académicos o agresiones de forma física, verbal o psicológica, por parte de funcionarios o docentes de la Universidad, tienen derecho a interponer de forma verbal o por escrito, la queja respectiva ante el **Delegado de la Universidad para la Resolución de Quejas y Conflictos**, quién tendrá su sede en las instalaciones del Socorro Jurídico de la Universidad.

**Art. 22.** El delegado de la Universidad, deberá documentar lo expresado por el alumno ofendido e instruir un expediente en el que se dará audiencia al funcionario o docente contra quién se hubiere interpuesto queja, dentro de las veinticuatro horas siguientes.

Recibida la queja, el delegado deberá informar lo sucedido al Decano respectivo; si éste fuere el funcionario contra quién se dirige la queja, deberá notificarse al Vicerrector Académico.

Con el propósito de esclarecer los hechos, el delegado de la Universidad podrá entrevistarse con los funcionarios o empleados Universitarios que considere necesario y personas que tengan conocimiento, quienes deberán prestar su colaboración para tal efecto.



**Art. 23.** Cuando el delegado de la Universidad considere **que** se ha recabado toda información necesaria para deducir responsabilidades, elaborará un proyecto de resolución que dirigirá Secretario General.

El Secretario General rendirá un informe de los hechos al Directorio Ejecutivo en el que recomendará la sanción que conforme a la normativa universitaria corresponde.

El Directorio Ejecutivo es la autoridad competente para dictar la resolución final, que será notificada por escrito al estudiante y al funcionario o docente contra quién se hubiere promovido la queja.

**Art. 24.** Cuando los reclamos sean de orden académico se presentarán de forma verbal o por escrito ante el Director de la Escuela o autoridad académica inmediata; si el o los alumnos afectados consideran que su reclamo no ha sido atendido, o cuando estén en desacuerdo con la forma como se ha resuelto, podrá presentar su caso por escrito ante el Decano respectivo, quién lo resolverá dentro de los límites de sus atribuciones.

**Art. 25.** Los reclamos o quejas a que se refiere el artículo anterior, deben ser presentados por el alumno interesado; los reclamos colectivos pueden ser presentados por medio de los representantes legítimos del grupo afectado.

### **CAPÍTULO VIII DE LAS MEDIDAS DISCIPLINARIAS, LAS SANCIONES Y LOS RECURSOS.**

**Art. 26.** La universidad tiene, como principio general, un régimen disciplinario basado en el respeto mutuo entre los miembros de la comunidad educativa, en el acatamiento de los fundamentos morales de nuestra sociedad y en el cumplimiento de los reglamentos de la universidad, para eliminar todo acto que menoscabe el nombre o buena marcha de la misma.

**Art. 27.** El estudiante debe cumplir con las disposiciones del presente reglamento al encontrarse dentro de las instalaciones académicas, administrativas, culturales y deportivas de la universidad, en sus alrededores, en el desarrollo de actividades propias de la institución y en el transporte colectivo de los eventos que organice o participe la institución.

**Art. 28.** Se considera falta de disciplina el o los actos de los estudiantes que, individual o colectivamente, perturben el orden interno de la universidad, incumplan las normas de sus reglamentos, quebranten la moral y/o las buenas costumbres, demeriten el buen nombre de la universidad y de sus integrantes, faltan a la dignidad y al respeto debido a los estudiantes, al personal académico, administrativo, público en general y causen daño a los bienes de la universidad o ajenas y de acciones que, de cualquier otra manera, alteren el buen funcionamiento y el pacífico desarrollo de la vida universitaria.



- Art. 29.** Se consideran faltas que atentan contra el orden académico.
- a) Fraude en actividad evaluativa. Se entiende por fraude copiar, tratar de copiar o facilitar la copia durante el desarrollo de una evaluación. La actividad evaluativa colectiva comprende desde la preparación de la prueba hasta la revisión de la prueba.
  - b) Sustracción de pruebas evaluativas (exámenes). Se entiende como tal no sólo la sustracción u obtención de exámenes o parte de ellos, sino el hecho de enterarse de su contenido.
  - c) Suplantación. Suplantar o ser suplantado- es la sustitución de un estudiante en la presentación de una actividad evaluativa.
  - d) Alteración. Se entiende por alteración, la falsificación de un escrito en forma que se altere el contenido que tenía previamente.
  - e) Plagio documental o de trabajo de investigación. Se entiende por plagio documental todo escrito o trabajo de investigación presentado con autoría propia y siendo este parcial o totalmente de la autoría de otra persona.
  - f) Perturbación de actividades académicas. Se entiende como tal la alteración por parte del estudiante del normal desarrollo de cualesquiera de las actividades relacionadas con el aprendizaje, que se realizan dentro y/o fuera de las instalaciones de la universidad.
  - g) Presentar certificaciones de estudios falsos o alterados.

**Art. 30.** Cualquier autoridad, funcionario o docente de la institución que conozca de cualesquiera de las conductas descritas, deberá presentar un informe escrito al Decano de la facultad respectiva, de los hechos conocidos, con el fin de que se inicie el correspondiente procedimiento disciplinario.

- Art. 31.** Sanciones a las conductas que atentan contra el orden académico:
- a) El fraude y el plagio en actividades evaluativas o de investigación es sancionado de inmediato por el docente, con una calificación de cero punto cero ( 0.0 ) en la actividad y con una anotación en el expediente académico del estudiante. La reincidencia en el fraude y en el plagio de actividades evaluativas y/o de investigación, será sancionada con la cancelación de la matrícula.
  - b) La sustracción de pruebas educativas, así como la suplantación, la cual incluye tanto al suplantado como al suplantante, será sancionada con la cancelación definitiva de la matrícula.
  - c) La perturbación de una actividad académica será sancionada por el docente de la asignatura con el retiro del estudiante del curso hasta por un diez por ciento (10%) de las clases programadas. En todos los casos se anotarán las faltas de asistencia correspondientes; no se retomarán las pruebas que durante este tiempo se programen y estas se calificarán con cero punto cero ( 0.0 ).



**Art. 32.** Se consideran conductas que atentan contra los estatutos y reglamentos universitarios, entre otras, las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones de los estudiantes, contenidos en los estatutos institucionales y en el presente reglamento.
- b) Obstaculizar o impedir la aplicación de los reglamentos vigentes en la universidad.
- c) La alteración de cualquier clase de documento, título, certificados, calificaciones, exámenes, constancias etc. así como la presentación de reproducción o documentación falsa en el momento de la inscripción. Se entiende por suplantación de un certificado o documento, presentar un escrito o documento alterado en el contenido verdadero que poseía previamente.
- d) El maltrato verbal o físico que atente contra cualquier miembro de la comunidad universitaria o cualquier acto que coarte o pretenda coartar la libertad de cátedra y la participación de la comunidad en los distintos eventos que se programen, dentro y fuera de las instituciones físicas de la institución.
- e) La sustracción y todo daño <sup>material</sup> material causado a la planta, pizarra o a cualquier equipo de sonido, TV o al mobiliario de la institución.
- f) La sustracción dolosa de bienes pertenecientes a la universidad.
- g) La tenencia o almacenamiento de explosivos, armas de fuego, armas blancas o cualquier otro elemento, que pueda ser utilizado para atentar contra las personas o para destruir bienes de la universidad.
- h) Portar, consumir, distribuir o comercializar, dentro de las instalaciones de la universidad o sus alrededores, sustancias sicotrópicas o bebidas alcohólicas.
- i) La utilización, para fines comerciales o publicitarios de cualquier naturaleza, del nombre Universidad Tecnológica de El Salvador o sus siglas, **o sus bienes** sin autorización previa de la universidad.
- j) Favorecer, permitir, alentar o encubrir el ingreso de personas extrañas a la comunidad universitaria.

**Art. 33.** Al estudiante que realice cualquiera de las conductas contempladas en el artículo anterior, dependiendo de su gravedad, se le aplicará cualquiera de las siguientes sanciones:

- a) Amonestación verbal o escrita
- b) Condicionamiento de la matrícula
- c) Suspensión temporal o definitiva al derecho de optar al título
- d) Cancelación definitiva de la matrícula

**Art. 34.** Según sea la gravedad de las faltas presentadas en este capítulo, serán calificadas por el Directorio Ejecutivo, quien impondrá la sanción, de conformidad con la gravedad de la información.

Asimismo, todas las sanciones disciplinarias se harán constar en el expediente académico del estudiante.



**Art. 35.** Quien reincida en cualquiera de las faltas disciplinarias, será sancionado con la cancelación definitiva de su matrícula.

**Art. 36.** El procedimiento para aplicar las sanciones será el siguiente: Antes de aplicar una sanción, el estudiante será notificado por el Decano o el Director respectivo de los hechos disciplinarios que se le imputan, con el fin de que sea oído en la diligencia de descargos que por tal efecto se cite, la cual se realizará dentro de los tres ( 3 ) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entrega al estudiante la comunicación aludida. La diligencia de descargos se presentará ante el Decano o Director respectivo y en la misma el estudiante podrá aportar las pruebas documentales que considere necesarias para su defensa, así como solicitar que se reciba y oiga cualquier testimonio. El Decano o Director organizará con el personal académico un Comité disciplinario de tres (3) miembros, quienes estudiarán el caso y dictarán una resolución de conformidad con este Reglamento y remitirá su informe al Secretario General.

Después de recibidos los descargos y las demás pruebas aportadas al procedimiento disciplinario, el Secretario General hará su recomendación al Directorio Ejecutivo, para que dicte la resolución correspondiente, resolución que será notificada por escrito al estudiante implicado.

**Art. 37.** No será necesario seguir el procedimiento presentado en el artículo anterior para proceder a calificar con cero punto cero ( 0.0 ) al estudiante, que sea sorprendido realizando fraude en actividades colectivas o para retirar, hasta por un 10% de las clases programadas, al estudiante que perturbe el normal desarrollo de las actividades académicas.

**Art. 38.** Los recursos. Cuando le sea aplicada una de las sanciones establecidas en el presente reglamento, el estudiante podrá formular recurso de revisión contra la misma, mediante escrito en el cual se expongan las razones de su inconformidad por tal sanción. Este recurso se formulará ante quien impuso la sanción y debe ser presentado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción.

La sanción de cancelación de la matrícula admite, además, el recurso de apelación, el cual puede ser formulado dentro de los tres ( 3 ) días hábiles siguientes a la notificación de la sanción, o a la resolución del recurso, cuando se haya interpuesto primero el recurso de revisión. El recurso de apelación debe sustentarse y puede interponerse directamente.

Conoce del recurso de apelación el Directorio Ejecutivo. Una vez resuelta la apelación, la sanción no admite recurso alguno.

**Art. 39.** Para efectos disciplinarios, todos los reglamentos institucionales relacionados con el mantenimiento de orden y disciplina dentro de las instalaciones físicas de la universidad, en las prácticas profesionales, salidas de campo, salidas en representación de la universidad y otros, hacen parte integral del presente reglamento.



## **CAPÍTULO IX DE LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

**Art. 40.** Los informes acerca de la conducta, carácter y otros aspectos de la vida del estudiante no podrán incluirse en los certificados de estudio; serán proporcionados por las autoridades de la institución solamente cuando a su juicio, exista interés legítimo en el solicitante o cuando sea expresamente solicitado por el estudiante, o cuando sea solicitado por autoridad competente.

## **CAPÍTULO X DE LAS PUBLICACIONES ESTUDIANTILES**

**Art. 41.** Los estudiantes podrán editar publicaciones como medio para estimular el desarrollo intelectual y proporcionar un ambiente académico libre y responsable, dentro de la institución.

**Art. 42.** Las publicaciones estudiantiles observarán los siguientes requisitos:

- a) Mencionar en la misma publicación los nombres de los estudiantes que se hagan responsables de ella.
- b) Mantener el respeto debido a los principios que sustenta la universidad así como a las autoridades, profesores y alumnos de la misma y a la sociedad en general.
- c) Las publicaciones que no cumplan con los requisitos anteriores, no podrán ser distribuidas ni circuladas dentro de la institución.

## **CAPÍTULO XI DE LOS ESTÍMULOS UNIVERSITARIOS**

**Art. 43.** La Universidad Tecnológica de El Salvador promoverá programas de estímulos y distinciones para los estudiantes por su aprovechamiento, sobresaliente rendimiento académico, aportes académicos, representaciones sobresalientes en el área deportiva, social y cultural y por buena conducta.

**Art. 44.** Los estudiantes que hayan sido sancionados por faltas disciplinarias no podrán beneficiarse de los estímulos universitarios.

## **CAPÍTULO XII DEL SERVICIO SOCIAL**

**Art. 45.** Además de lo prescrito por la Ley de Educación Superior, relacionado con el servicio social que deben prestar los estudiantes del nivel Superior de Educación, los alumnos de la Institución deberán cumplir todos los requerimientos que al respecto

establecen los Reglamentos e instructivos para poder graduarse en su carrera profesional.



### CAPÍTULO XIII DE LOS PERÍODOS ACADÉMICOS

**Art. 46.** Los cursos o asignaturas para las carreras de pregrados y postgrados se programarán de conformidad con lo establecido en los respectivos planes de estudio.

**Art. 47.** La Universidad podrá ofrecer cursos en un ciclo complementario, cuya duración será como mínimo de seis semanas, pudiendo un estudiante inscribir hasta un máximo de seis unidades valorativas.

### CAPÍTULO XIV DE LA ASISTENCIA DE LOS ESTUDIANTES

**Art. 48.** De las faltas de asistencia. Se entiende como falta de asistencia, la ausencia de un estudiante a la sesión de clase de las asignaturas en las cuales este matriculado.

Puede ocasionar falta de asistencia tanto el llegar tarde como el retirarse de clase, antes de que ésta haya finalizado a criterio del profesor.

**Art. 49.** Los estudiantes de pregrado y postgrados cuyas faltas de asistencia alcanzan el 20% de las clases programadas, perderán la asignatura con una calificación de cero punto cero ( 0/0 ). Sin embargo, cuando el total de las faltas es inferior al 25% de las clases programadas, podrá el Decano a su criterio, y después de estudiar cada caso concreto, excusar al estudiante por tales faltas.

**Art. 50.** Las faltas de asistencia, incluyendo las relacionadas con las pruebas evaluativas, pueden justificarse ante el docente de la asignatura y/o el coordinador de carreras respectivas, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho; si fuere por causa de enfermedad se le permitirá al alumno una revisión por parte de los médicos de la universidad, quienes refrendarán las excusas médicas expedidas por médicos externos.

**Art. 51.** El porcentaje de faltas de asistencia se calcula sobre el total de las clases programadas.

### CAPÍTULO XV DE LA OBSERVANCIA Y VIGILANCIA DEL PRESENTE REGLAMENTO

**Art. 52.** Dada la naturaleza del presente Reglamento, su conocimiento y observancia son obligatorios para todos los alumnos de pre y postgrados y extensión de la Universidad. Su desconocimiento nunca podrá ser invocado como excusa para

evitar las sanciones correspondientes.



## CAPÍTULO XVI DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 53.** Toda la normativa relacionada con el sistema de evaluación de los estudiantes, la inscripción y admisión de los mismos y la graduación que les permite obtener un título profesional, es presentada de manera específica, en cada uno de los reglamentos que en esas áreas posee la institución.

## CAPÍTULO XVII DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**Art. 54.** Los casos no previstos en este reglamento, así como la interpretación del mismo, estarán a cargo del Directorio Ejecutivo.

**Art. 55.** Quedan derogadas todas aquellas disposiciones aprobadas con anterioridad, que se opongan al presente reglamento.

**Art. 56.** Derógase el Reglamento General de los Estudiantes, registrado el 22 de agosto del 2003. Regístrese el presente con sus reformas, aprobado por el Directorio Ejecutivo, según Acta número CIENTO NOVENTA Y DOS punto número SIETE del día 8 de Enero del 2008.

**IdebSG-02-2008.-**